

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 13 DE MARZO DE 1972

No. 17.056

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de Febrero de 1972, Por medio del cual se regula el Movimiento de vehículos de propiedad del Estado.

Decreto de Gabinete No. 47 de 24 de Febrero de 1972, Por el cual se crea la Corporación de Desarrollos del Oriente de Chiriquí.

Decreto de Gabinete No. 48 de 24 de Febrero de 1971, Por el cual se autoriza la conversión de la deuda pendiente del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá.

Decreto de Gabinete No. 49 de 24 de Febrero de 1972, Por el cual se autorizan reembolsos de Fondo al Banco Nacional de Panamá.

Decreto de Gabinete No. 50 de 24 de Febrero de 1972, sobre asentamientos Campesinos.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REGULASE MOVIMIENTO DE VEHICULOS DEL ESTADO

DECRETO DE GABINETE No. 46
(de 24 de febrero de 1972)

“Por medio del cual se regula el movimiento de vehículos de propiedad del Estado”.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Todos los vehículos de transporte sobre neumáticos de propiedad del Estado, no podrán ser utilizados para realizar diligencias particulares.

ARTICULO SEGUNDO:

Todos los vehículos de transporte sobre neumáticos de propiedad del Estado, usarán distintivos consistentes en:

- Una franja amarilla a ambos lados del vehículo.
- La franja amarilla “Armour” será de diez centímetros (10 cms.) de ancho.
- Se colocará una leyenda sobre la franja de letras negras de cinco centímetros (5 cms.) de altura.

PARAGRAFO: En vehículo de color amarillo se usarán bordes negros paralelos de dos centímetros (2 cms.) de ancho.

ARTICULO TERCERO:

La leyenda será en letras de imprenta, y dirá: “Para Uso Oficial”. Esta franja será impresa por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y distribuida a todos los Ministerios e Instituciones del Estado para que sean colocados en los respectivos automóviles.

ARTICULO CUARTO:

El horario de circulación para los vehículos del Estado será el siguiente: de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO QUINTO:

Facúltase a las unidades de la Guardia Nacional para detener a todos los vehículos oficiales con el distintivos en el Artículo Primero, cuando éstos estén circulando en las horas no autorizadas.

PARAGRAFO: Para circular en horas diferentes a las señaladas en el horario y en misión oficial, el chófer deberá tener un permiso escrito del Director Administrativo de la respectiva Institución, el cual en ningún caso deberá ser por un plazo mayor de 72 horas.

ARTICULO SEXTO:

El presente Decreto será aplicado a todos los vehículos de propiedad del Estado exceptuando los siguientes:

- Presidencia de la República.
- Ministros de Estados.
- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral.
- Jefes de Instituciones Autónomas; Semi-Autónomas o Descentralizadas.
- Procurador General de la Nación.
- Procurador Auxiliar.
- Guardia Nacional.
- Departamento Nacional de Investigaciones.
- Departamento de Investigación Fiscal.
- Cuerpo de Bomberos.
- Ambulancias.
- Vehículos de Recolección de la basura.

ARTICULO SEPTIMO:

Quienes infrinjan el presente Decreto de Gabinete, serán multados con B/. 20.00 (Veinte

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 504.
Panamá 2A., Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 3 meses: En la República: B/5.00.

En el Exterior B/8.00

Un año En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Balboas) y una semana de suspensión, y en caso de reincidencia, serán destituidos.

ARTICULO OCTAVO:

Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

**CREASE UNA CORPORACION
DECRETO DE GABINETE No. 47
(de 24 de febrero de 1972)**

Por el cual se crea la Corporación de Desarrollo del Oriente de Chiriquí.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar el Desarrollo económico y social de la región Oriental de la Provincia de Chiriquí a través de planes, programas

y actividades que consulten y resuelvan sus necesidades y aspiraciones reales;

Que dadas las condiciones especiales de la citada región, es necesario crear un organismo administrativo que impulse y coordine los citados programas y planes de desarrollo, como medio de canalizar y utilizar en forma eficiente los esfuerzos estatales desplegados con tal finalidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Créase la Corporación de Desarrollo del Oriente de Chiriquí como entidad pública, la cual contará con personalidad jurídica, patrimonio, propio y autonomía administrativa y funcional y estará sujeta a la supervisión del Organismo Ejecutivo que la ejercerá a través del Ministerio de Comercio e Industrias y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO:

La Corporación ejecutará y coordinará todos los programas de trabajos del Gobierno Nacional provinciales y locales en el área del Oriente de Chiriquí, integrada por los distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Toié y con sede en la ciudad de Remedios.

ARTICULO TERCERO:

La Corporación de Desarrollo del Oriente de Chiriquí, tendrá como objetivos promordiales la elaboración y ejecución coordinada de un Plan de Desarrollo Económico y Social de la región oriental de la Provincia de Chiriquí, a través del cual se eleve el nivel de vida de sus habitantes mediante un adecuado impulso y adelanto en las actividades agropecuarias, comerciales e industriales.

ARTICULO CUARTO:

Para el logro de sus objetivos, la corporación queda facultada para:

- a) adquirir y enajenar los bienes de su propiedad, gestionar y contratar empréstitos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter

nacional o internacional, así como celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

- b) Proyectar y ejecutar un plan general e integral para el desarrollo económico y social de la región oriental de la Provincia de Chiriquí.
- c) Elaborar y ejecutar planes y programas específicos tendientes a la realización de sus objetivos, por sí sola o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.
- d) Coordinar las actividades que realicen las distintas dependencias y agencias del Estado, para elevar el nivel de vida de los habitantes de la región e impulsar el desarrollo económico y social de las mismas.
- e) Fomentar la iniciativa privada a la realización de programas, planes y actividades que tiendan a lograr el mejoramiento económico y social de los habitantes de la región en referencia.
- f) Administrar su patrimonio y destinar sus recursos económicos a la realización de sus objetivos.
- g) Adquirir y reservar tierras para destinarlas a proyectos agropecuarios, comerciales o industriales que repercutan en beneficio de los habitantes de la región.
- h) Estimular la creación de cooperativas de consumo y producción, asociaciones y sociedades cuyas actividades redunden en beneficio de los habitantes de la región.
- i) Propiciar conjuntamente con los Municipios y las dependencias gubernamentales y entidades autónomas competentes, la prestación de los servicios públicos necesarios en las comunidades sobre la que desarrollan en sus actividades, tales como acueductos rurales y urbanos, servicios de electricidad, unidades sanitarias, escuelas, caminos, etc.
- j) Gestionar, impulsar y realizar, por sí sola o en colaboración con las dependencias estatales respectivas, programas de préstamos para fines agropecuarios e industriales de su región.
- k) Las demás atribuciones que la Ley o los reglamentos le señalen.

ARTICULO QUINTO:

La dirección suprema de la Corporación estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por siete miembros con derechos a voz y voto, a saber:

- a) El Ministro de Comercio e Industrias, o el funcionario que él designe;
- b) El Ministro de Agricultura y Ganadería, o el funcionario que él designe;
- c) El Ministro de Obras Públicas, o el funcionario que él designe;
- d) El Director General de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, o el funcionario que él designe;
- e) Un representante de las empresas privadas establecidas en la región;
- f) Dos representantes de las Comunidades de la región.

Los representantes de la empresa privada y de las Comunidades Regionales serán nombrados por el Organó Ejecutivo, quienes contarán con suplentes, personas designadas en igual forma.

ARTICULO SEXTO:

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria regularmente una vez al mes y en sesión extraordinaria siempre que sea necesario. Los Miembros principales se reunirán necesariamente y de forma conjunta por lo menos una vez al año. La presencia de por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva será necesaria para constituir quórum. Las decisiones de la Junta Directiva serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTICULO SEPTIMO:

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Expedir los reglamentos que sean necesarios para dar cumplimiento adecuado a las normas establecidas en este Decreto de Gabinete.
- b) Autorizar gastos o contratos que excedan la suma de cinco mil (B/. 5,000.00) balboas.
- c) Analizar y pronunciarse sobre la gestión realizada por el Gerente de la Corporación.
- d) Recomendar al Organó Ejecutivo lo que considere pertinente sobre el financiamiento y administración de la Corporación.

- e) Señalar metas, planes, programas y actividades que deban realizar por la Corporación.
- f) Ejercer cualquier otra función que la Ley o reglamento le asignen.

ARTICULO OCTAVO:

La Administración de la Corporación está a cargo de un Gerente que será designado por el Órgano Ejecutivo por un periodo de 2 años, quien podrá ser removido por causas justificadas.

ARTICULO NOVENO:

Son funciones del Gerente de la Corporación:

- a) Celebrar actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación, así como ejercer la representación legal, jurídica y extrajudicial, de la misma.
- b) Ejecutar los planes, programas y actividades necesarios para lograr los objetivos de la entidad.
- c) Elaborar proyectos, planes y programas generales y específicos para el logro de los objetivos de la Corporación.
- d) Nombrar y remover el personal subalterno.
- e) Vigilar el adecuado uso de los recursos de la Corporación y la conducta de las personas que presten servicios a los mismos.
- f) Presentar informes mensualmente a la Junta Directiva sobre la ejecución del programa de trabajo aprobado.
- g) Hacer recomendaciones a la Junta Directiva sobre financiamiento, organización y administración del proyecto.
- h) Velar que todos los empleados públicos asignados al área de su jurisdicción cumplan a satisfacción las obligaciones a ellos encomendadas. En consecuencia, los funcionarios públicos mencionados anteriormente le deberán acatamiento en el ejercicio de las funciones señaladas en el presente Decreto de Gabinete.
- i) Ejercer aquellas funciones que le asigne la ley, los reglamentos o la Junta Directiva y cualesquiera otras necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades de la Corporación.

ARTICULO DECIMO:

Constituyen Patrimonio de la Corporación los recursos siguientes:

- a) Los subsidios que le otorgue el Gobierno Nacional de acuerdo con las necesidades de la Corporación y la disponibilidad de recursos.
- b) Los aportes que, en calidad de subsidio o contribuciones para fines específicos, hagan las entidades públicas o privadas.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título.
- d) Los fondos que obtenga como resultado de los servicios que preste o de las actividades que realice.
- e) Cualesquiera otros recursos que obtenga.

ARTICULO DECIMOPRIMERO:

La Corporación podrá contratar empréstitos para el cumplimiento de sus fines, con personas nacionales o extranjeras con la garantía subsidiaria de la Nación, para ello es necesario la autorización expresa del Consejo de Gabinete.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO

La Corporación contará con el personal que señale la Junta Directiva quien deberá asignársele las funciones y sueldos respectivos procurando que no exista personal innecesario.

ARTICULO DECIMOTERCERO

El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.
 El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA:
 El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.
 El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
 El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.
 El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
 El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

pagarés en cualquier fecha anterior a su vencimiento, mediante el pago de la suma o sumas respectivas, junto con los intereses causados hasta la fecha.

ARTICULO TERCERO:

El artículo 5o. del Decreto de Gabinete No.247 de 30 de diciembre de 1971, quedará así:
 Artículo 5o.: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Contralor General de la República para que emitan los pagarés a que se refiere el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO CUARTO:

Este Decreto de Gabinete regirá a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
 Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
 Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

AUTORIZASE UNA DEUDA PENDIENTE DECRETO DE GABINETE No.48 (de 24 de febrero de 1972)

"Por el cual se autoriza la conversión de deuda pendiente del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

El artículo segundo (2o.) del Decreto de Gabinete No.247 de 30 de diciembre de 1971 quedará así:

Artículo 2o.: Dicha conversión se hará mediante la emisión de una serie de veintiocho (28) pagarés por un monto total de ONCE MILLONES DE BALBOAS (B/.11.000.000.00), que serán liberados en un término de siete (7) años y, además, mediante la emisión de otro pagare denominado PAGARE- BANCO NACIONAL, por monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.5.600.00), con un plazo de diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO:

El artículo tercero (3o.) del Decreto de Gabinete No.247 de 30 de diciembre de 1971 quedará así:

Artículo 3o. Estos pagarés serán emitidos con fecha 1o. de enero de 1972 y devengarán un interés de seis por ciento (6o/o) anual, computados desde la fecha de su emisión y pagadero trimestralmente.

Los veintiocho (28) pagarés de la serie se liberarán en forma sucesiva cada tres meses, conjuntamente con los intereses respectivos. El pagarés restante será liberado mediante cuotas anuales en el octavo (8o.), noveno (9o.) y décimo (10o.) año, o bien refinanciado, según mejor conveniencia y arreglo entre el Gobierno y el Banco Nacional en cualquier fecha.

El Gobierno Nacional se reserva el derecho de liberar todos y cada uno de los

AUTORIZASE UNOS REEMBOLSOS
DECRETO DE GABINETE No.49
 (de 24 de febrero de 1972)

Por el cual se autoriza reembolsos de fondos al Banco Nacional de Panamá.

LA JUNTA PROVINCIONAL DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de agosto de 1971, el Banco Nacional de Panamá, suscribió un Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en virtud del cual el Banco Nacional de Panamá se obliga a desembolsar fondos al Gobierno Nacional para propósitos de Asistencia Técnica Pesquera (Estudio de Factibilidad del Puerto Pesquero), por la suma de Cuatrocientos Mil Dólares (B/.400,000.00);

Que el Banco Nacional de Panamá debe pagar, al Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), amortización sobre las cantidades recibidas, en virtud del préstamo antes mencionado, a un interés de 7 1/4o/o por año sobre saldos deudores más una comisión de compromiso de 3/4 de 1o/o sobre los fondos no desembolsados por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento;

Que en virtud de lo anterior, el Banco Nacional de Panamá, debe recibir reembolsos equivalentes a las cantidades entregadas, al Gobierno Nacional, para el Programa de Asistencia Técnica Pesquera. (Estudio de Factibilidad del Puerto Pesquero), y por consiguiente, se precisa la determinación de los términos y condiciones de ese reembolso a favor del Banco Nacional de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorízase la inclusión en los respectivos presupuestos fiscales el pago, al Banco Nacional de Panamá, de las sumas destinadas por dicha Institución Bancaria al Programa de Asistencia Técnica Pesquera (Estudio de Factibilidad del Puerto Pesquero) hasta un monto de B/.400.000.00 más los intereses y comisiones de compromiso que se hayan causado sobre dichos fondos con base a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Préstamo firmado el 2 de agosto de 1971, entre el Banco Nacional de Panamá y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento.

ARTICULO SEGUNDO:

Los pagos a que se refiere el artículo anterior, se harán así:

- a) Los intereses y otros cargos serán pagaderos semestralmente, a partir del 1o. de julio de 1972;
- b) Las amortizaciones al capital serán

pagaderos en 14 cuotas semestrales, por idéntica suma, a partir del 1o. de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO:

Otórgase al Banco Nacional de Panamá, la alternativa de cargar las sumas referidas, dentro de los plazos señalados, a la Cuenta que mantiene el Gobierno Nacional en dicha Institución Bancaria, denominada Cuenta Tesoro Nacional - Contrato, o la que haga sus veces.

ARTICULO CUARTO:

Este Decreto de Gabinete entrará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKS
 Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
 Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de hacienda y Tesoro,
 JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
 MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
 EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
 NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
 ARISTIDES ROMERO Hijo.

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de la Presidencia,
 PEDRO M. ROGNONI.

ASENTAMIENTOS CAMPESINOS

DECRETO DE GABINETE No.50
(de 24 de febrero de 1972)

"Sobre Asentamientos Campesinos".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de cumplir sus funciones la Comisión de Reforma Agraria ha venido organizando a la masa campesina en agrupaciones denominadas Asentamientos, que facilitan la labor de los organismos estatales encargados de luchar por la elevación del nivel de vida del hombre del campo;

Que la constitución de dichos organismos han rendido positivos beneficios a la masa campesina;

Que no existen disposiciones que reglamenten la creación y funcionamiento de los mismos.

DECRETA:

ARTICULO 1o.

Se denominará Asentamiento Campesino aquella organización empresarial patrocinada por la Comisión de Reforma Agraria, tendiente a promover la explotación racional de la tierra y la elevación cultural de sus miembros.

ARTICULO 2o.

Los Asentamientos Campesinos serán considerados como entidades de utilidad pública y de interés social, de acuerdo con el Artículo 47 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 3o.

Los Asentamientos Campesinos constituidos conforme a los reglamentos aprobados por el Organó Ejecutivo serán personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones. Podrán ser adjudicatarios de tierras después de tres (3) años de haberse constituido, siempre que su funcionamiento sea satisfactorio, a juicio de la Comisión de Reforma Agraria, para la cual deberá adoptar la forma de cooperativas agropecuarias.

ARTICULO 4o.

Para los efectos legales, se estimará que los Asentamientos Campesinos no obtienen utilidades. Los saldos a favor que arroje al balance, son ahorros producidos por la gestión económica de los mismos.

ARTICULO 5o.

Los Asentamientos Campesinos gozarán de los privilegios que a las cooperativas reconoce el Artículo 337 del Código Agrario.

ARTICULO 6o.

Los Asentamientos Campesinos podrán formar Federaciones y Confederaciones en la

misma forma que las Cooperativas, según los Artículos 332 a 335 del Código Agrario.

ARTICULO 7o.

El Organó Ejecutivo, reglamentará la creación y funcionamiento de los Asentamientos Campesinos, dentro de los días siguientes a la promulgación de este Decreto.

ARTICULO 8o.

Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO Jr.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

AVISOS Y EDICTOS

EMPLAZA:

a CASTRO, JACINTA

EMPLAZA:

a RODRIGUEZ, MARIA P. VDA. DE
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.1669....., inscrita al folio ..470..... del tomo ..309....., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy ventisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a BATISTA, ANTONIO
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.343D....., inscrita al folio ..372..... del tomo368....., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy ventisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a CASTRO, JACINTA

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.4800....., inscrita al folio ..312..... del tomo ..547....., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy ventisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a CACERES PALACIO, PATROCINIA
(Impuesto sobre la Renta)

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Cédula 3-29-298, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy ventisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

Silvia O. Valdés,
Secretaria Ad-Hoc

A V I S O :

Por medio del presente notifico que he comprado al Sr. Jorge Selles Sam el establecimiento comercial denominado "EL FAVORITO", ubicado en Calle 21 de Enero de esta ciudad por Escritura de la Notaría 5a. del Circuito número 2676 de 28 de Julio de 1971, de conformidad con el Artículo No.777 del Código de Comercio.

Ricardo Armando Woo T.

L 457231
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.23.-

EDICTO EMPLAZATORIO No.23.-

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Aquilina Barrios González de López, propuesto por los señores Jorge López Coronado en su condición de esposo de la causante y Jorge López Barrios en su condición de hijo de la fallecida, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:-.....

Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Aquilina Barrios de López, desde el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que se ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Jorge López Coronado en su condición de esposo de la fallecida y Jorge López Barrios en su condición de hijo de la causante; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo) Juan S. Alvarado S.-
(fdo) Guillermo Morón A.- El Secretario,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.--

Panamá, 28 de febrero de 1972.-

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L 462021
(Unica publicación)

EDICTO No.72-1

Dirección General de Recursos Minerales

El suscrito Director General de Recursos Minerales hace saber:

Que mediante Resolución Ejecutiva No.3 de 18 de Febrero de 1972, se ha restaurado al Régimen concesiones mineras la plataforma continental de la República de Panamá situada en el Océano Atlántico y comprendida entre la frontera con la República de Costa Rica y una línea localizada a 80o.00' de longitud occidental.

Que se recibirán solicitudes para el otorgamiento de concesiones y se declaró que todas las solicitudes presentadas antes de haber transcurrido 15 días desde la publicación de la Resolución en la Gaceta Oficial se consideraron como presentadas simultáneamente.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, por el término de tres (3) días.

Panamá, 2 de marzo de 1972.

JAIME A. ROQUEBERT T.

EDICTO NUMERO 402

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Cecilia Mazos, mujer, mayor de edad, soltera, residente en Panamá, con cédula de identidad personal No.8-19-712, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tienen una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Marcos Broce, Con 25.64 Mts.

Sur: Calle hacia la Escuela Secundaria, Con 25.53 Mts.

Este: Predio de Margarita Broce, Con 22.44 Mts.

Oeste: Calle Sin Nombre, Con 22.44 Mts.

Area total del terreno: Quinientos setenta y tres metros cuadrados con, treinta y seis centímetros (573.36 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 351047

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.3.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor MANUEL RODRIGUEZ QUIROS en favor de sus hijos ESMERALDO RODRIGUEZ CACERES, BERNARDA RODRIGUEZ C. DE CAMAÑO y PEDRO MANUEL RODRIGUEZ; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, primero de febrero de mil

novecientos setenta y dos.-

VISTOS:-

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:-

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de quien en vida fué Manuel Rodríguez Quirós, desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad de Penonomé, el día 2 de febrero de 1968;

SEGUNDO:-

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Pedro Rodríguez Cáceres, Esmeraldo Rodríguez Cáceres y Bernarda Rodríguez de Camaño;

Y ORDENA:

PRIMERO:-

Que comparezcan a estar a derecho, todas las personas que crean tener algún interés en el juicio o en su contra;

SEGUNDO:-

Que se fijen en la secretaría de este tribunal y se publiquen en la prensa y en la Gaceta Oficial, los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término de diez (10) días que señala el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969; para los efectos de la publicación se le entregarán las copias a los interesados.

Cópiase y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.-- (fdo) Ignacio García G., Secretario.-

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

Juez 1o. del Circuito de Coclé.-

Secretario.-

JUAN POLANCO P.

Ignacio García G.

L 439977

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial-Sucesión Intestada de Oseas Carrillo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI— David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).-

VISTOS:---

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de OSEAS CARRILLO DIAZ, desde el día ocho (8) de abril de 1971, fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, María Ofelia Santamaría o Ofelia Santamaría, en su condición de cónyuge superstite.-

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópiase y notifíquese:- (Fdos) Lic. Julio A. Candanedo.- Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. José S. Vega.- Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

David, 28 de enero de 1972.-

El Juez,

Lic. Julio A. Candanedo.

El Secretario,

José S. Vega.

L 457872

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO DE GRACIA SAMANIEGO, panameño, mayor de edad, casado en 1970, residente en Calle Santa Rita No.2617, con cédula de identidad personal No.8-98-400, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución, Lote No.9-6 del Barrio Colón Corregimiento de de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: TERRENO MUNICIPAL CON, 30.00 Mts
Sur: PREDIO DE LEONIDAS ALBERTO PRETEL CON, 30.00 Mts.
Este: PREDIO DE DOMINGA DE MADRIGAL CON, 20.00 Mts.
Oeste: AVENIDA 5a. Con, 20.00 Mts.

Area total del terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L 462128

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 263

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Dimas de la Cruz, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No.8-Av-105-58, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación

distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Francisco Ramos Con, 32.81 Mts
Sur: Predio de Manuela del Carmen Montero Con, 38.95 Mts
Este: Predio de Isaías Gómez Con, 10.40 Mts
Oeste: Calle Bolívar Con, 9.95 Mts

Area total del terreno: Trescientos noventa y cinco metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (395.29 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de Junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 351076

(Unica publicación)

EMPLAZA:

a RODRIGUEZ C., JUAN Y OTROS de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.5294....., inscrita al folio ...352... del tomo636....., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EDICTO NUMERO 3

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDO EZURMENDIA ECHENIQUE**, Mayor de edad, con Residencia en la Ciudad de Panamá, con Cédula de identidad personal No.N-10-275, en su propio nombre o en representación de su Propia Persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado **El Coco del Barrio El Coco** o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno M. distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: **CALLE DE LOS MACANOS CON 20.00 Mts.**
Sur: **CARRETERA INTERAMERICANA CON 20.00 Mts.**

Este: **PREDIO DE JOSE VASQUEZ CON 30.00 Mts.**
Oeste: **PREDIO DE BERNABE RODRIGUEZ CON 30.00 Mts.**

Area total del terreno: **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00) Mts.**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de Abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 462032

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente **JESUSA DOVAL SOMOZA**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo **JOSE RODRIGUEZ RIAL**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 17 de febrero de 1972 y

copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Lic. Guillermo E. García A.

Secretario.

L 456925
(Única publicación)

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.

EMPLAZA:

a **VILLARREAL, CLEMENTINA O. y OT.**

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.345B....., inscrita al folio ...040.... del tomo ...385....., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley. **COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EMPLAZA:

a **MENDOZA, MARIA P. DE**

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.1203....., inscrita al folio ...105.... del tomo331....., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley. **Administrador Regional de Ingresos,**

Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Secretaria.

(fdo) ALEIDA C. DE RODRIGUEZ

EDICTO NUMERO 126

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Antonina Alvarez, mujer, mayor de edad, soltera, con residencia en El Coco No.6762, oficios domésticos, con cédula de identidad personal No.8-7-6190, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado El Coco del Barrio Corregimiento de El Coco de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rita Nieto con 21.84 Mts.
Sur: Calle Principal del Coco con 22.85 Mts.
Este: Calle en proyecto con 39.25 Mts.
Oeste: Predio de Antonio Acevedo D. con 39.50 Mts.

Area total del terreno: Ochocientos ochenta y siete metros, con nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguéseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(FDO) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L 462141
(Única publicación)

(FDO) Edith De La C. de Rodríguez

EDICTO NUMERO DPP 175-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al Público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) GILBERTO TEJADA..., vecino (a) del Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No.8-117-349, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0344, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 15 hectáreas con 150,000 Metros cuadrados, ubicada en PINOGANA, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: TERRENOS NACIONALES
SUR: TERRENOS NACIONALES Y RIVERA DEL

RIO CHUCUMAQUE
ESTE: TERRENOS NACIONALES
OESTE: TERRENOS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de PINOGANA; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 28 de Mayo de 1971.

Funcionario Sustanciador

GILBERTO A. GONZALEZ

SECRETARIA AD. HOC.

L 346954
(Única publicación)

Vítima Denis Salinas

EDICTO NUMERO 1221

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Taurino Ortega, varón, mayor de edad, casado, cédula No.8-32-293, y Guillermina Quintero, mujer, casada, cédula No.9-116-1936, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Vega del barrio Galón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tienen una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Silverio Carrera, Con 14.65 Mts.
Sur: Calle Las Mirandas, Con. 11.52 Mts.
Este: Predio de Norberto Marín, Con, 52.40 Mts.
Oeste: Predio de Natividad Quintero, Con 51.50 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados con, ochenta y dos centímetros (674.82)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 358388
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 694

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Inés Herazo Gutiérrez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Buena Vista, con cédula de identidad personal No.8-32-303, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Sin Nombre, Con, 31.50 Mts.
Sur: Predio de Severo Pérez, Con, 31.50 Mts.
Este: Terrenos Municipales, Con, 22.00 Mts.
Oeste: Predio de Bernardo Sianca, Con 22.00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos noventa y tres metros cuadrados con, (693.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

L 358265
(Única publicación)

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 201

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) Luisa E. Martínez, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No.8-68-441, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida 11 de Octubre del Barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número 39-97 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: LOTE MUNICIPAL CON, 34.54 Mts
Sur: PREDIO DE MARIA DE LA C. GONZALEZ CON, 32.45 Mts
Este: PREDIO DE JAIME LAY CON, 10.35 Mts
Oeste: AVE. 11 DE OCTUBRE CON, 9.77 Mts

Area total del terreno: TRESCIENTOS TREINTA Y

TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS(333.56 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

L 358167
(Única publicación)

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 808

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Ernesto Gutierrez A., panameño, mayor de edad, casado en 1959, Agricultor, con residencia en Santa Rita, y portador de la cédula No.7-25-596, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado El Harino del Barrio Balboa Corregimiento de éste Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Adrian Navarro con 33.48 Mts.
Sur: Lidia María Castillo J. con 34.20 Mts.
Este: Calle 2a. El Harino con 35.70 Mts.
Oeste: José Del Carmen Rodríguez con 30.80 Mts.
Area total del terreno: Mil ciento treinta y dos metros, con nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(FDO) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

L 457850
(Única publicación)

(FDO) Edith De La C. de Rodríguez.

EDICTO NUMERO 404

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) Yolanda Elvira Moreno D' de Meza: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-117-134, casada, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Martín Sánchez, del Barrio Balboa o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Calle Martín Sánchez, con 14.00 Mts.
Sur: Terrenos Municipales libres, con 16.00 Mts.
Este: Predio de Bernardino Goba, con 31.60 Mts.
Oeste: Predio de Georgina Vda. de Córdoba, con 32.10 Mts.

Area total del terreno: cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde, (fdo.) Temístocles Arjona V.
El Jefe de Catastro Municipal, (fdo.) Bernabé Guerrero S.
L 355522 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 137

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) Hipólito Dominguez Sánchez: varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No.8-142-276, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Rosario del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Predio de Roberto Sandoval, Con 30.50 Mts.
Sur: Predio de José De Los Santos León, Con 29.34 Mts.
Este: Calle del Rosario, Con 20.00 Mts.
Oeste: Predio de Natividad Aguilar, Con 19.90 Mts.

Area total del terreno: quinientos noventa y seis metros cuadrados, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde, Temístocles Arjona V.
El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L 358440 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 42

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) Elida Barranco Vda. de De La Cruz, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle del Cementerio No.3369, cédula No.8-215-2759, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Cementerio del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Calle del Cementerio, Con, 17.57 Mts.
Sur: Predio de Jeremías Gálvez, Con, 17.36 Mts.
Este: Calle San Antonio, Con, 26.58 Mts.
Oeste: Predio de Ernestina Castillo, Con, 26.40 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos cuarenticinco, metros cuadrados con, dieciocho centímetros (445.18 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde, (fdo.) Temístocles Arjona V.
El Jefe de Catastro Municipal, (fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 349802 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 241

LICITACION No.1

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

A V I S O

HACE SABER:

Que el señor (a) María Nicasia Reyes: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No....., soltera, de oficios domésticos, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Calvario del Barrio Colón, Corregimiento de de este Distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Andrés Gutiérrez, con 8.42 Mts.

Sur: Calle El Calvario, con 8.00 Mts.

Este: Predio de Arabela Newall Hooker, con 12.22 Mts.

Oeste: Predio de Victoria González, con 12.00 Mts.

Area total del terreno: noventa y nueve metros, con veintisiete centímetros,

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo) Bernabé Guerrero S.

L 381260

(Única publicación)

CONCURSO DE PRECIOS No.380

LLANTAS Y TUBOS

A V I S O

Hasta el día 17 de marzo de 1972, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de LLANTAS Y TUBOS, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, Segundo Piso.

Ing. María Josefa G. de Ho
Jefe del Departamento de Proveeduría.

Se avisa a los interesados que la licitación No.318 por el suministro de COMBUSTIBLE BUNKER C Y COMBUSTIBLE LIVIANO DIESEL se ha pospuesto para el 23 de marzo de 1972 a las 10:00 A. M. y que se ha emitido Addendum el cual pueden pasar a retirar en el Departamento de Proveeduría, ubicado en Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, Segundo Piso.

Ing. María Josefa G. de Ho
Jefe del Departamento de Proveeduría

Panamá, 9 de marzo de 1972.

AVISO DE LICITACION PUBLICA No.2

CAJA DE AHORROS

Hasta las 10:00 de la mañana del día 22 de marzo de 1972, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente General de la CAJA DE AHORROS, para el suministro de veinticinco (25) máquinas protectoras de cheques para el sistema de Ordenes de Pago de la Caja de Ahorros.

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados escritos en un (1) original y tres (3) copias en papel simple. A la primera hoja del original de la propuesta escrita en papel sellado, deberá adherirse una estampilla del timbre del Soldado de la Independencia.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes que regulen esta materia. Los proponentes deben acompañar también el certificado de Paz y Salvo expedido por la Caja de Seguro Social.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las oficinas del Departamento Legal de la Casa Matriz de la Caja de Ahorros situadas en Vía España y Calle Thays de Pons, durante las horas hábiles.

LUIS C. PABON
GERENTE GENERAL

LICITACION No.259

SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPO MECANICO

PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO DEL

BAYANO

EN LA REPUBLICA DE PANAMA

A V I S O

Se avisa a los interesados, que la Licitación No.259 por el Suministro y Montaje de Equipo Mecánico para el Proyecto Hidroeléctrico del Bayano, se pospone hasta el día 19 de mayo de 1972 a las 10:00 a.m.

Asimismo, les comunicamos que está disponible el Addendum No.1 y que la misma podrá retirarse en nuestras oficinas principales ubicadas en la Avenida Justo Arosemena, Edificio Polí.

Panamá, 6 de marzo de 1972.

Rafael Ayax Moscote
Director General